



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ ELENA CAMACHO MEDINA
C.C. N° 60 389 778,
Correo Electrónico: luzelenacamacho03@gmail.com
APODERADO DTE: Dr. DARWIN DELGADO ANGARITA
Correo Electrónico: darwindelgadoabogado@hotmail.com
DEMANDADO: EDGAR PRADO VEGA
C.C. N° 88.270.393
Correo Electrónico: Barriogalan11@gmail.com
RADICACION: 54001316005-2022-00148-00
ASUNTO: ADMISION
FECHA DE PROVIDENCIA: 05 DE ABRIL DE 2022

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple con los requisitos establecidos en la ley, este despacho.

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda promovida por: LUZ ELENA CAMACHO MEDINA en representación del menor EDGAR JESUS PRADO CAMACHO en contra de EDGAR PRADO VEGA.-

2. TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso VERBAL SUMARIO.

NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

3. ORDENAR la notificación personal del señor EDGAR PRADO VEGA identificado con la C. C. No. C.C. N° 88.270.393 en su calidad de demandado, a la dirección aportada en la demanda, (De conformidad con el art. 291 del C.G.P. y decreto 806-2020, debe elaborar la parte interesada la Notificación y diligenciarla)

4. CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción

DISPOSICIONES PROBATORIAS

5. ORDENAR que en el término de traslado de la demanda, el señor EDGAR PRADO VEGA, aporte los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por la demandante, advirtiéndole que sólo se admitirán las oposiciones a la exhibición que se presenten dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.

6. FIJAR como alimentos provisionales, en favor de EJPC la siguientes sumas:

a) La suma correspondiente a la suma equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de un salario mínimo legal mensual vigente, por el señor EDGAR PRADO VEGA identificado con la C. C. No. C.C. N°

88.270.393, luego de los descuentos de ley, suma que deberá ser consignada los primeros cinco días de cada mes por el DEMANDADO, y consignadas a órdenes de este juzgado en la cuenta #540012033005 como tipo (6) del BANCO AGRARIO a favor de la señora LUZ ELENA CAMACHO MEDINA identificada con la C.C. N° 60 389 778.-

- b) UNA cuota extraordinaria por concepto de vestuario en el equivalente al 25% del total de las primas legales, extralegales que reciba el señor EDGAR PRADO VEGA identificado con la C. C. No. C.C. N° 88.270.393, suma que deberá ser consignada por el DEMANDADO los quince primeros días del mes de Diciembre de cada año y/o cuando sean canceladas por la Institución a órdenes de este juzgado en la cuenta #540012033005 como tipo (6) del BANCO AGRARIO a favor de la señora LUZ ELENA CAMACHO MEDINA identificada con la C.C. N° 60 389 778.-

7. REQUERIR a las partes para que cumplan con la carga procesal de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P., so pena de Decretar el Desistimiento tácito. (notificar el auto admisorio de la demanda y demás actos procesales dentro de los 30 días siguientes a la Notificación de este auto)

8. NOTIFICAR a la señora Procuradora m.rozo@procuraduria.gov.co y Defensora de familia marta.barrios@icbf.gov.co adscritas a este Despacho.

9° CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la parte actora.-

10° RECONOCER a la Dr. DARWIN DELGADO ANGARITA , como apoderado judicial de la parte actora para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA
EN ORALIDAD

En ESTADO No 061 de fecha 06 04 2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P

Shirley Patricia Soracá Becerra
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f936be1e62cbc85bf681fb90ff5e5089a25f4ba587fc8429d7c8d5b7793e158**

Documento generado en 05/04/2022 03:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>